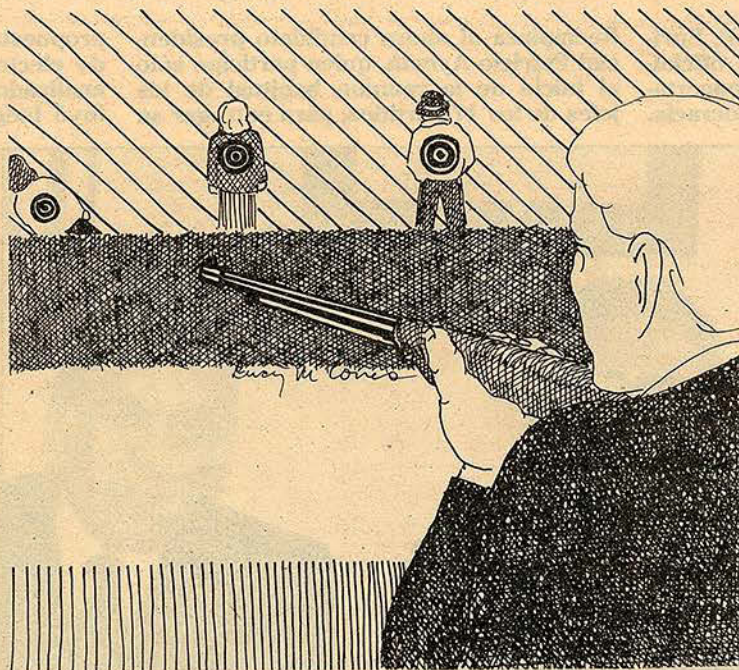


La impunidad

HECTOR SALAZAR ARDILES

El caso del joven José Enrique Callunao Villalobos, asesinado a bala en 1987, todavía permanece en la oscuridad.



El 13 de octubre de 1987 la justicia militar recibió el parte N° 29 de Carabineros mediante el cual se daba cuenta que el día 7 del mismo mes había sido herido a bala José Enrique Callunao Villalobos, de 18 años de edad, por efectivos del Ejército, mientras transitaba por la calle Nueva Uno, en la comuna de Peñalolén. El parte fue firmado por el cabo 2° de Carabineros don Sebastián Echeverría Soto, con el visto bueno del capitán don Alejandro Salinas Esquivel.

Con fecha 15 de octubre de 1987 el señor juez militar de Santiago dispuso instruir sumario a la 2° Fiscalía Militar, en relación a estos hechos, proceso que se abrió bajo el rol 1877-87. El 12 de noviembre de 1987, mediante parte N° 34, Carabineros dio cuenta al fiscal del fallecimiento del joven Callunao. El citado documento aparece recepcionado el 16 de noviembre y, a esa fecha, el fiscal no había decretado aún ninguna diligencia de investigación en el sumario.

El 15 de diciembre de 1987, una hermana de la víctima interpuso una denuncia ante la justicia militar por su asesinato, la cual fue acumulada al sumario que se seguía en la 2ª Fiscalía Militar. Dos días después, el fiscal acogió a tramitación dicha denuncia aceptando ejecutar cinco de las siete diligencias solicitadas por la denunciante. Se niega, en todo caso, a que se le consulte al jefe de zona en Estado de Emergencia y al comandante de la Guarnición de Ejército de Santiago, sobre la unidad militar que cumplió "labores de patrullaje y vigilancia" en el sitio del suceso, el día en que fue herido el joven Callunao, tal como lo solicitó la denunciante. Cabe hacer presente que, hasta ese momento, y habiendo pasado dos meses y cuatro días desde que estos hechos fueron puestos en conocimiento de la justicia militar, el tribunal no había decretado ninguna diligencia de investigación del delito denunciado.

El 7 de marzo de 1988 el fiscal reiteró la ejecución de las diligencias decretadas el 17 de diciembre del año anterior, pues ninguna de ellas se había cumplido. Posteriormente, y con fechas 8 de abril, 3 de mayo, 19 de mayo y 30 de mayo de 1988, la parte denun-

ciante solicitó se le concediera conocimiento del sumario, habiéndosele negado sistemáticamente tal petición por parte del fiscal. Entretanto, la investigación judicial no registró ningún avance, no obstante haber transcurrido siete meses y medio de tramitación del sumario.

El 15 de julio de 1988, la Corte Marcial acogió un recurso de queja presentado por la parte denunciante y ordenó al fiscal otorgarle el conocimiento del sumario, asunto que se cumplió el 25 de julio.

A esa fecha, la investigación estaba a fojas cero, encontrándose aún pendiente la evacuación de las diligencias decretadas el 17 de diciembre de 1987 y reiteradas el 7 de marzo de 1988. A estas alturas habían transcurrido nueve meses de presunta investigación por parte de la Fiscalía.

El 10 de agosto de 1988 la parte denunciante solicitó que se reiteraran, por segunda vez, las diligencias decretadas el 17 de diciembre de 1987, a lo que el fiscal accedió. Sin embargo, dicho funcionario no había dispuesto todavía ninguna diligencia de investigación por iniciativa propia. El 13 de agosto de

1988 el fiscal recibió el protocolo de autopsia de la víctima. En sus conclusiones el señalado documento establece: "La causa de la muerte es el traumatismo intestinal, renal derecho, vertebral lumbar por bala con salida de proyectil". "El trayecto intracorporal de la bala es de derecha a izquierda, de atrás a delante, de arriba abajo, con una longitud de trayectoria de 30 cms.". Es decir, fue un disparo por la espalda.

Con fecha 21 de septiembre de 1988, el comandante del Regimiento de Telecomunicaciones N° 7 de Santiago respondió al fiscal que personal de su unidad no había cumplido "funciones de resguardo del orden público en la zona de Lo Hermida, Avda. Grecia, en la comuna de Peñalolén, el día 7 de octubre de 1987". El citado oficial, coronel de Ejército señor Raúl Godoy Casas Cordero, se demoró nueve meses y días en responder al fiscal una consulta que éste le formulara en diciembre de 1987, y le reiterara el 7 de marzo y 18 de agosto de 1988.

El 25 de octubre de 1988, la parte denunciante insistió ante el fiscal para que consultara so-

bre la identidad de la unidad militar involucrada al comandante en jefe de la Guarnición de Ejército de Santiago, asunto al que antes no había accedido. Esta vez se allanó a hacerlo.

El 22 de diciembre de 1988, el mayor general de Ejército don Jorge Lucar Figueroa, comandante general de la Guarnición de Ejército de la Región Metropolitana, respondió al fiscal que su consulta sería "contestada a la brevedad por el Sr. ministro de Defensa Nacional", no dando cumplimiento así a lo decretado por el tribunal en orden a responder un requerimiento formulado directamente a él.

El 6 de febrero de 1989, el coronel Sergio Moreno Saravia, subsecretario de Guerra, y por orden del señor ministro, por oficio N° 692, contestó finalmente que "efectuadas las pertinentes averiguaciones en la institución correspondiente, se ha podido determinar que no existen antecedentes sobre la materia consultada".

Después de un año y cuatro meses que José Enrique Callunao Villalobos fue baleado y muerto por una patrulla militar, la investigación llevada a cabo por un fiscal militar no ha arrojado ninguna luz, manteniéndose los autores del crimen en la impunidad total.

Ha contribuido a ello una actuación negligente de parte de la justicia militar y la absoluta falta de colaboración que a ella debieron prestar las autoridades castrenses requeridas por información destinada a individualizar a los responsables.

Este caso es uno de los cientos que han tenido igual destino en la justicia militar. Sin duda, estas frustrantes experiencias abren un gran signo de interrogación respecto a si efectivamente podrá establecerse la verdad en tantos y tantos casos de violación a los derechos fundamentales denunciados ante los tribunales, y si acaso la impunidad que se ha ido tejiendo no es sino una opción institucional que envuelve a todas las FF.AA. Si así fuera, el problema de la violación de los derechos humanos en nuestro país en el último tiempo no se agotaría con el solo castigo a los individualmente responsables, sino que comprometería a las instituciones armadas en su conjunto.